

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 26-ene.-22. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvase proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. Nº: 189
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco de Occidente
Demandado: José Edinson Llanos Corrales
Radicación: 76-520-40-03-005-2019-00506-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

El Despacho se pronunciará en relación con el escrito de cesión de derechos de crédito que tiene el BANCO DE OCCIDENTE, quien los transfiere a favor de REFINANCIA S.A.S, junto con las garantías y todos sus derechos y prerrogativas.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

De la documentación allegada y de la obrante en el proceso, observa la instancia que el **BANCO DE OCCIDENTE**, quien los transfiere a **REFINANCIA S.A.S**, se encuentra ajustada a derecho conforme lo regula el ordenamiento mercantil, cumpliéndose para el caso *sub-examine* los requisitos sustanciales, dado que el crédito ha sido cedido a través de documento aceptado por el CESIONARIO, que además cuenta con la correspondiente firma ante notaria, acompañado además de copia del certificado de existencia y representación legal tanto del cedente como del cesionario.

Por lo anterior será tenida en cuenta la cesión y así se declarará en la parte resolutive de este proveído, teniendo en consecuencia como cesionario de todos los derechos del BANCO DE OCCIDENTE quien los transfiere a título de venta, junto con las ganancias a su favor y todos sus derechos y prerrogativas que puedan generarse desde el punto de vista sustancial y procesal, a favor de REFINANCIA S.A.S.

Que se ha solicitado se reconozca personería al mandatario judicial reconocido en el proceso, como apoderada del cesionario.

Sin más consideraciones de orden legal, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la cesión de los derechos del crédito efectuada por el BANCO DE OCCIDENTE, quien los transfiere a REFINANCIA S.A.S.

SEGUNDO: TENER al REFINANCIA S.A.S como titular de todos los créditos, garantías y privilegios que en las presentes diligencias le correspondan al BANCO DE OCCIDENTE.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada JIMENA BEDOYA GOYES identificada con la

cédula de ciudadanía N° 59.833.122, y T.P. N° 111.300 del C. Sup. de la J., como apoderada del Cesionario REFINANCIA S.A.S.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

4

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f928f7e75ce764a31507ca52b674943cf91aa8b31abc0c58664953bcd3413066**

Documento generado en 28/01/2022 02:02:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>